

**APRUEBA EXENCIÓN TOTAL DE PAGOS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN POR LOS PERIODOS 2019 – 2020 – 2021.**

P 3690

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

RECOLETA,

02 DIC. 2022

**VISTOS:**

- 1.- El artículo 7° de Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, según lo establezca la ordenanza local que el afecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, sobre exenciones de pago de derechos de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total de pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad. Como también hacer referencia el artículo 2° de la misma ordenanza, la cual indica que el derechos al beneficio, puede ser solicitado por el propietario y/o poseedor a cualquier título, o meros tenedores del predio.
- 3.- Resolución N°1340 de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12400 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 4.- Resolución N°1970 de fecha 28 de mayo de 2020, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 15894 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 5.- Resolución N°946 de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 16427 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 6.- El artículo 7° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, que señala en el segundo párrafo "(...) si algún vecino no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentarse en la oficina del servicio de aseo domiciliario de la Dimao, el certificado de avalúo fiscal emitido por el servicio de Impuestos Internos o la cartola hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención.
- 7.- Los vecinos que presentaron en la oficina de atención del servicio de aseo domiciliario, los antecedentes que acreditan su exención de los derechos de aseo domiciliario, posterior a la dictaciones de las Resoluciones N°1340, N° 1970 y N° 946. Usuarios que califican en la exención total del pago por el periodo 2019 – 2020 – 2021, según corresponda.
- 8.- A la fecha se requiere regularizar exenciones de pago de derecho de aseo domiciliario, a través de la descarga de los giros devengados, de los vecinos, debido a que no fue responsabilidad de los contribuyentes su no incorporación en la resolución que aprueba exención total.
- 9.- Nomina de Hogares que presentan un Registro Social de Hogares al mes de Diciembre del 2019, 2020, 2021, emitido por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de los predios correspondientes de los vecinos que se indican.
- 10.- Se adjunta certificados de deuda de derechos de aseo emitidos por el Tesorero Municipal, cedula de identidad de cada vecino.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto exento N°186 de fecha 22 de enero de 2020, que delega atribuciones en el Director (S) DE Medio Ambiente, Aseo y Ornato, señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo grado 7° y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente resolución:

**DECRETO:**

- 1. REGULARICESE** la exención del pago de los derechos de aseo de los vecinos que se indican en el siguiente cuadro, correspondientes a los roles de SII de las propiedades en cada caso se señalan:

N°	N° Solicitud	Nombre	Rut	Dirección	Rol	N° Informe de Deuda	Periodo
1	617	Patricia Díaz Cancino				300	2019:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
2	618	Eduardo Enrique Fuentes Guzmán				301	2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
3	619	Ema Isabel Navarrete Silva				302	2021:(1, 2, 3, 4)
4	620	Luis Antonio Vargas Moya				303	2019:(1, 2, 3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
5	621	Maria Praxedes Espinoza Acevedo				304	2019:(1, 2)
6	622	Emiliano del Carmen Durán Durán				305	2019:(3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
7	624	Edilia Auristela Espínola Cabrera				306	2021:(1, 2, 3, 4)
8	625	Paola González Paredes				307	2021:(1, 2, 3, 4)
9	626	Inés del Rosario Duran Leal				308	2019:(3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
10	627	Elizabeth Elena Quiroz Quiroz				309	2019:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
11	628	Alejandra Paulina Concha Quintanilla				311	2019:(1, 2, 3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
12	629	Herminia Apala				312	2019:(3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4)
13	630	Mario Alberto Arrué Acevedo				313	2021:(1, 2, 3, 4)
14	631	Colil Juan Cayupil Pitron				314	2019:(3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)

15	632	Silvia de las Mercedes Cerrón Aguirre	315	2021:(1, 2, 3, 4)
16	633	Yolanda Sepúlveda Castro	316	2021:(1, 2, 3, 4)
17	634	Rolando Ignacio Barrera Calderón	317	2019:(1, 2, 3, 4)
18	636	Daniel Enrique Carreño Machuca	319	2021:(1, 2, 3, 4)
19	638	Catalina del Carmen Carreño Catalán	321	2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
20	639	Sonia del Carmen Rebolledo Miranda	322	2021:(1, 2, 3, 4)
21	640	Maria Angélica Díaz Soto	323	2021:(1, 2, 3, 4)
22	641	Elisa del Carmen Cortes Aguirre	324	2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
23	642	Saúl Argides Ruz Barra	325	2019:(1, 2, 3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
24	643	Paola Elizabeth Álvarez González	326	2019:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)

2. **DESCARGUESE** del sistema computacional, módulo Tesorería, los giros devengados, correspondientes a las cuotas de los años respectivos, según cada caso.
3. **LA UNIDAD TECNICA** de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, realizara el descargo de los giros, en el respectivo sistema de Tesorería SMC.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**



**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO**  
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y  
ORNATO (S)

FMG/CM/mfp

**APRUEBA EXENCIÓN TOTAL DE PAGOS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIOS A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN POR LOS PERIODOS 2019 – 2020 – 2021.**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

3690

RECOLETA,

02 DIC. 2022

**VISTOS:**

- 1.- El artículo 7° de Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, según lo establezca la ordenanza local que el afecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, sobre exenciones de pago de derechos de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total de pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad. Como también hacer referencia el artículo 2° de la misma ordenanza, la cual indica que el derechos al beneficio, puede ser solicitado por el propietario y/o poseedor a cualquier título, o meros tenedores del predio.
- 3.- Resolución N°1340 de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12400 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 4.- Resolución N°1970 de fecha 28 de mayo de 2020, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 15894 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 5.- Resolución N°946 de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 16427 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
- 6.- El artículo 7° de la ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre de 2018, que señala en el segundo párrafo "(...) si algún vecino no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentarse en la oficina del servicio de aseo domiciliario de la Dimao, el certificado de avalúo fiscal emitido por el servicio de Impuestos Internos o la cartola hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención.
- 7.- Los vecinos que presentaron en la oficina de atención del servicio de aseo domiciliario, los antecedentes que acreditan su exención de los derechos de aseo domiciliario, posterior a la dictaciones de las Resoluciones N°1340, N° 1970 y N° 946. Usuarios que califican en la exención total del pago por el periodo 2019 – 2020 – 2021, según corresponda.
- 8.- A la fecha se requiere regularizar exenciones de pago de derecho de aseo domiciliario, a través de la descarga de los giros devengados, de los vecinos, debido a que no fue responsabilidad de los contribuyentes su no incorporación en la resolución que aprueba exención total.
- 9.- Nomina de Hogares que presentan un Registro Social de Hogares al mes de Diciembre del 2019, 2020, 2021, emitido por la Oficina de RSH de DIDECO, donde se señala el porcentaje de calificación socioeconómica de los predios correspondientes de los vecinos que se indican.
- 10.- Se adjunta certificados de deuda de derechos de aseo emitidos por el Tesorero Municipal, cedula de identidad de cada vecino.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto exento N°186 de fecha 22 de enero de 2020, que delega atribuciones en el Director (S) DE Medio Ambiente, Aseo y Ornato, señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo grado 7° y de acuerdo a los establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente resolución:

**DECRETO:**

- REGULARICESE** la exención del pago de los derechos de aseo de los vecinos que se indican en el siguiente cuadro, correspondientes a los roles de SII de las propiedades en cada caso se señalan:

N°	N° Solicitud	Nombre	Rut	Dirección	Rol	N° Informe de Deuda	Periodo
1	617	Patricia Díaz Cancino				300	2019:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
2	618	Eduardo Enrique Fuentes Guzmán				301	2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
3	619	Ema Isabel Navarrete Silva				302	2021:(1, 2, 3, 4)
4	620	Luis Antonio Vargas Moya				303	2019:(1, 2, 3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
5	621	Maria Praxedes Espinoza Acevedo				304	2019:(1, 2)
6	622	Emiliano del Carmen Durán Durán				305	2019:(3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
7	624	Edilia Auristela Espinola Cabrera				306	2021:(1, 2, 3, 4)
8	625	Paola González Paredes				307	2021:(1, 2, 3, 4)
9	626	Inés del Rosario Duran Leal				308	2019:(3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
10	627	Elizabeth Elena Quiroz Quiroz				309	2019:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
11	628	Alejandra Paulina Concha Quintanilla				311	2019:(1, 2, 3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
12	629	Herminia Apala				312	2019:(3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4)
13	630	Mario Alberto Arrué Acevedo				313	2021:(1, 2, 3, 4)
14	631	Colil Juan Cayupil Pitron				314	2019:(3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)

15	632	Silvia de las Mercedes Cerrón Aguirre		315	2021:(1, 2, 3, 4)
16	633	Yolanda Sepúlveda Castro		316	2021:(1, 2, 3, 4)
17	634	Rolando Ignacio Barrera Calderón		317	2019:(1, 2, 3, 4)
18	636	Daniel Enrique Carreño Machuca		319	2021:(1, 2, 3, 4)
19	638	Catalina del Carmen Carreño Catalán		321	2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
20	639	Sonia del Carmen Rebolledo Miranda		322	2021:(1, 2, 3, 4)
21	640	Maria Angélica Díaz Soto		323	2021:(1, 2, 3, 4)
22	641	Elisa del Carmen Cortes Aguirre		324	2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
23	642	Saúl Argides Ruz Barra		325	2019:(1, 2, 3, 4) 2020:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)
24	643	Paola Elizabeth Álvarez González		326	2019:(1, 2, 3, 4) 2021:(1, 2, 3, 4)

- DESCARGUESE** del sistema computacional, módulo Tesorería, los giros devengados, correspondientes a las cuotas de los años respectivos, según cada caso.
- LA UNIDAD TECNICA** de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, realizara el descargo de los giros, en el respectivo sistema de Tesorería SMC.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, Secretaria Municipal; FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato(S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



106-100  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/CMM, /mfp  
Transcrito a.

Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Jurídico; Central de Documentación